

RESOLUCIÓN No 335 DE 2026

(25 de junio de 2026)

“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”.

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL- IDPAC

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 del del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 4 del Acuerdo 002 de 2007, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 165 del 29 de abril de 2024, expedida por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se realizó el nombramiento al empleado público **JAMES RINCÓN CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.830.146 en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 – Grado 03 de la Oficina de Jurídica de la del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que mediante oficio No. 20262110138022 del día 09 de junio de 2026, el empleado público **JAMES RINCÓN CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.830.146, presentó renuncia al cargo Jefe de Oficina Código 006 – Grado 03 de la Oficina de Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.3 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo,

RESOLUCIÓN No 335 DE 2026

(25 de junio de 2026)

“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”.

o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...).”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la renuncia regularmente aceptada es una causal de retiro del servicio y por tanto implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas.

Que la anterior solicitud presentada da cuenta de la manifestación voluntaria, espontánea e inequívoca por parte del empleado público de separarse del servicio, razón por la cual este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia.

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece sobre la vacancia definitiva que: *“El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 1. Por renuncia regularmente aceptada (...)”*.

Que para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar de las funciones de Jefe de Oficina código 006 – grado 03 de Oficina Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a la empleada pública **LUISA FERNANDA ACHAGUA MULFORD**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.794.404, quien desempeña el cargo de Asesor código 105-grado 03 de la Dirección General, quien cumple requisitos y perfil para desempeñar en dicho empleo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario, aceptar la renuncia, declarar la vacancia definitiva y realizar un nombramiento en encargo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del primero (01) de julio de 2026, presentada por el empleado público **JAMES RINCÓN CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.830.146 en el cargo de Jefe de Oficina código 006 – grado 03 de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

ARTÍCULO 2. DECLARAR la vacancia definitiva del empleo denominado Jefe de Oficina código 006 – grado 03 de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a partir del primero (01) de julio de 2026.

RESOLUCIÓN No 335 DE 2026

(25 de junio de 2026)

“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a partir del del primero (01) de julio de 2026 del cargo de Jefe de Oficina código 006 – grado 03 de la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a la empleada pública **LUISA FERNANDA ACHAGUA MULFORD**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.794.404, quien desempeña el cargo de Asesor código 105-grado 03 de la Dirección General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE a la Secretaría General – Tecnologías de la Información generar la copia de respaldo de la cuenta de Office 365 y de la terminal de cómputo asignada al empleado público **JAMES RINCÓN CASTAÑO**, a fin de preservar la memoria institucional.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el presente acto a la empleada pública **LUISA FERNANDA ACHAGUA MULFORD**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020794404 y al empleado público **JAMES RINCON CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.830.146 y al Proceso de Tecnologías del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

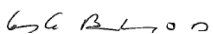
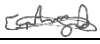
ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS SÁNCHEZ NIETO
Director General (E)

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Luz Angela Buitrago Duque Profesional Universitario TH		23/06/2026
Revisado por:	Cristian Alexander Sánchez Contratista-Secretaría General		24/06/2026
Revisado por:	Luisa Fernanda Achagua Mulford Asesora Dirección General		25/06/2026
Revisado por:	Guiomar Patricia Gil Ardila Secretaría General		24/06/2026
Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral del funcionario que aparece acá relacionado y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General Encargado del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			